



**INFORME DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
NATURGY ENERGY GROUP, S.A. Y SUS
COMISIONES**



Se informa a la Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, de las modificaciones operadas en el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. y sus Comisiones acordado en la sesión del Consejo de Administración de 29 de octubre de 2019, que tienen como objetivo avanzar en el alineamiento de la Sociedad con las mejores prácticas de gobierno corporativo y, en concreto, para cumplir con la recomendación n. 26 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades cotizadas de la CNMV que aconseja que el Consejo de Administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

En este sentido se ha modificado el artículo 6 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, de forma que se fija el número mínimo de reuniones anuales del Consejo en 8 y se reconoce expresamente el derecho de cualquier Consejero a solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día, quedando redactado como sigue:

“Artículo 6 Reuniones del Consejo de Administración

6.1 *El Consejo se reunirá al menos **ocho** veces al año, y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste estime oportuno para el buen funcionamiento de la Compañía o cuando lo solicite al menos un tercio de los consejeros.*

6.2 *La convocatoria de las sesiones se realizará por el Presidente, o por el Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente, y se efectuará por cualquiera de los medios estatutariamente previstos. La convocatoria incluirá el lugar de celebración y el orden del día de la misma y, se cursará, con una antelación mínima de 5 días respecto de la fecha prevista para la reunión, haciendo constar el orden del día.*

En caso de urgencia debidamente justificada a juicio del Presidente y así apreciada por el Consejo al inicio de la reunión, se realizará una convocatoria por teléfono, fax, correo electrónico o cualquier otro medio telemático, con un preaviso suficiente que permita a los Consejeros participar en la reunión. Con carácter previo a cada reunión, los Consejeros dispondrán de la información y documentación consideradas convenientes o relevantes sobre los temas a tratar en el Consejo. Además, a los Consejeros se les entregará el acta de la sesión anterior,



*haya sido o no aprobada. La facultad de establecer el orden del día de las reuniones será competencia del Presidente, **ello no obstante cualquier Consejero podrá solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día**.*

Madrid, 4 de febrero de 2020

El Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A